



GOBERNACION DEL HUILA Y SEC. DE EDUCACION DEPARTAMENTAL
INSTITUCIÓN EDUCATIVA EL TEJAR TIMANÁ - HUILA
Creada mediante Decreto 703 del 22 de Junio de 2004 de la Gobernación del Huila
Reconocimiento Oficial Resolución No. 9144 del 04 de Diciembre de 2024 y Resolución 1624 del 18 de
Marzo de 2026 de la SED Huila e Inspección y Vigilancia
NIT. 891.101.470-5 DANE: 241807000427

CONTRATO DE SUMINISTROS No. 005 DE 2026

CONTRATANTE: INSTITUCION EDUCATIVA EL TEJAR DE TIMANA HUILA
NIT: 891.101.470-5
RECTORA: SANDRA JANETH SANTIAGO CASTRO
C.C.: 35.264.768 Villavicencio Meta
CONTRATISTA: LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO
NIT: 860.028.415-5
APODERADA: ISABEL RODRIGUEZ GUERRERO
DURACION: Veintiún (21) días

OBJETO: contratar las pólizas de seguros que ampare contra todo riesgo los bienes muebles, inmuebles, maquinaria amarilla, vehículos y demás activos e intereses patrimoniales y de aquellos por los que sea o llegare a ser legalmente responsable o que se encuentren bajo su control y custodia según inventario entregado por la Institución, incluyendo la cobertura de responsabilidad civil extracontractual por predios, labores y operaciones, póliza de manejo para la Rectora y auxiliar administrativa (pagadora –almacenista) incluida clausula ingreso fraudulento de datos electrónicos de la Institución Educativa El Tejar por el 100% del presupuesto definitivo a Mayo de 2026 equivalente a \$163.122.414, 00, 00, SOAT para el carro moto marca pick up-ak, 180 ZW - 181cc, placa 128 ABO de acuerdo al detalle de la tarjeta de propiedad y pólizas todo riesgo para el carro moto y maquinaria amarilla (tractor) de propiedad de la institución educativa el tejar de Timaná.

VALOR: \$9.000.000, 00

Entre los suscritos a saber: **SANDRA JANETH SANTIAGO CASTRO**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 35.264.768 de Villavicencio Meta, quien actúa en su condición de Rectora y Ordenadora del Gasto de la Institución Educativa El Tejar del Municipio de Timaná (Huila), facultada para celebrar el presente CONTRATO, obrando de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, la Ley 715 de 2002, el decreto 992 de 2002, y el Decreto 4791 del 19 de diciembre de 2008, quien en adelante y para los efectos del presente documento se llamará **LA INSTITUCION EDUCATIVA**, de una parte, y de la otra **ISABEL RODRIGUEZ GUERRERO** también, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 26.425.757 de Neiva, quien actúa como Apoderada de **LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO**, identificada con NIT. 860.028.415-5, quien en adelante y para los efectos del presente documento se llamará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente contrato de suministro, que se regirá por la siguientes clausulas:
CLAUSULA PRIMERA - OBJETO DEL CONTRATO: suministro de la póliza de seguros que ampare contra todo riesgo de los bienes muebles, inmuebles, maquinaria

Vereda Sicande – Timaná Huila
Celular 3125663396

Correo: tejar.timana@sedhuila.gov.co – ietejar1977@yahoo.es



amarilla, vehículos y demás activos e intereses patrimoniales y de aquellos por los que sea o llegare a ser legalmente responsable o que se encuentren bajo su control y custodia según inventario entregado por la Institución, póliza de manejo para la rectora y auxiliar administrativa (pagadora –almacenista) incluida cláusula ingreso fraudulento de datos electrónicos de la Institución Educativa El Tejar por el 100% del presupuesto definitivo con corte en el mes de Mayo del año 2026 equivalente a \$163.122.414, oo, soat para el carro moto marca pick up-ak, 180 ZW - 181cc, placa 128 ABO de acuerdo al detalle de la tarjeta de propiedad y pólizas todo riesgo para el carro moto y maquinaria amarilla (dos tractores) de propiedad de la institución educativa el tejar de Timaná. **CLAUSULA SEGUNDA - SITIO DE LA ENTREGA:** Las pólizas serán entregadas, a cargo de EL CONTRATISTA, en la Institución Educativa El Tejar del Municipio de Timaná H. **CLAUSULA TERCERA - VALOR:** El valor del presente contrato es de **NUEVE MILLONES DE PESOS (\$9.000.000, oo) ML/CTE.** **CLAUSULA CUARTA - PLAZO DE EJECUCION:** Cada una de las Pólizas tendrá una vigencia de un (1) año y deberán ser entregadas a la Institución en las fechas requeridas: Póliza de manejo de la Rectora y Pagadora-Almacenista, póliza contra todo riesgo de los bienes muebles, inmuebles, maquinaria amarilla, vehículos y demás activos e intereses patrimoniales y de aquellos por los que sea o llegare a ser legalmente responsable o que se encuentren bajo su control y custodia con vigencia del 31 de Mayo de 2026 al 31 de Mayo de 2027, SOAT carro moto con vigencia del 06 de junio de 2026 al 06 de junio de 2027, póliza todo riesgo para carro moto y maquinaria amarilla (dos tractores) de propiedad de la Institución, por una vigencia de un (1) año, del 17 de Junio de 2026 al 17 de Junio de 2027. **CLAUSULA QUINTA - FORMA DE PAGO:** La Institución Educativa realizará el pago del valor del contrato en dos pagos: la primero, correspondiente al valor de la Póliza de preestablecimiento, póliza de manejo de la Rectora y Pagadora-Almacenista incluida la cláusula de ingreso fraudulento de datos electrónicos de la Institución Educativa El Tejar y SOAT, el segundo pago es para las pólizas de todo riesgo para carro moto y maquinaria amarilla (dos tractores) de propiedad de la Institución, Cada una será cancelada dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su recepción. Cada pago se hará cuando el supervisor del contrato determine la recepción a satisfacción de la póliza y el Contratista evidencie el pago de los aportes parafiscales, de conformidad con la normatividad vigente. **CLAUSULA SEXTA - IMPUTACION PRESUPUESTAL:** Para el pago de esta obligación LA INSTITUCION EDUCATIVA utilizará los recursos provistos en el Presupuesto asignado para la vigencia Fiscal 2026, conforme al contenido del Certificado de Disponibilidad No. 10 del 21 de Mayo de 2026, rubro Pólizas, Código No. 2.1.2.02.02.007 Fuente Calidad Gratuidad, que forma parte integral de este contrato. **CLAUSULA SEPTIMA - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** EL CONTRATISTA deberá cumplir con las siguientes obligaciones: **Obligaciones Específicas:** 1) Suministrar la Póliza Global de Manejo para la Rectora y la Auxiliar Administrativa (Pagadora-Almacenista) incluida cláusula de ingreso fraudulento de datos electrónicos de la Institución Educativa El Tejar acorde a la normatividad y las especificaciones técnicas requeridas, por el 100% del presupuesto definitivo con corte al mes de Mayo de 2026 el cual es de \$163.122.414, oo, 2) suministrar la póliza que ampare contra todo riesgo los bienes muebles, inmuebles, maquinaria amarilla, vehículos y demás activos e intereses patrimoniales y de aquellos por los que sea o llegare a ser legalmente responsable o que se encuentren bajo su control y custodia según inventario entregado por la Institución, 3) Suministras el todo riesgo al carro

Vereda Sicande – Timaná Huila

Celular 3125663396

Correo: tejar.timana@sedhuila.gov.co – ietejar1977@yahoo.es



moto y maquinaria amarilla (tractor) de propiedad de la Institución, 4) suministrar el Soat del carro moto de propiedad de la Institución, 5) Entregar las Pólizas acorde a la normatividad y las especificaciones técnicas requeridas; 6) Entregar oportunamente las Pólizas dentro del tiempo establecido en el lugar indicado por el contratante; 7) Cumplir con el pago de los bienes, muebles y equipos relacionados en la póliza en el caso que se presente alguna de las condiciones para hacerlo; 8) Solucionar cualquier inquietud que se presente por parte de la Institución Educativa; 9) Cumplir con las órdenes y requerimientos que realice el Supervisor; 10) Suscribir el documento de liquidación elaborado por la Institución dentro del plazo previsto en la cláusula de los pliegos de condiciones, en todos los casos en que a ello haya lugar, en la cual dejará las observaciones que estime pertinentes; 11) Las demás impartidas por el Supervisor del Contrato y que sean inherentes al objeto contractual. **Obligaciones Generales:** 1) Prestar los servicios objeto del presente contrato en las condiciones establecidas en los estudios previos y la propuesta presentada; 2) Rendir y elaborar los informes, conceptos, estudios y demás trabajos que se le soliciten en desarrollo del contrato; 3) Programar las actividades que deba desarrollar para el cumplimiento del objeto contratado; 4) Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le imparta por parte del supervisor del contrato; 5) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales. evitando dilaciones y en trabamientos; 6) No acceder a peticiones o amenazas de quienes tienen el fin de hacer u omitir algún hecho; 7) Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato; 8) Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos del mismo, si a ello hubiere lugar; 9) Acreditar, en las oportunidades que así se requiera, de conformidad con lo establecido en el inciso segundo del artículo 41 de Ley 80 de 1993 – adicionado mediante el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007–, que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y las cajas de compensación familiar, cuando corresponda; 10) Indemnizar y/o asumir todo daño que se cause a terceros, a bienes propios o de terceros, o al personal contratado para la ejecución del contrato, por causa o con ocasión del desarrollo del mismo. **CLAUSULA OCTAVA - OBLIGACIONES DE LA INSTITUCION EDUCATIVA:** LA INSTITUCION EDUCATIVA deberá cumplir con las siguientes obligaciones: 1) Facilitar todos los soportes necesarios para dar cumplimiento a las obligaciones pactadas 2) Cancelar el valor de las Pólizas tal y como se han pactado en el presente contrato, previa disponibilidad presupuestal y constancia de aceptación firmada por la Rectora de la Institución. **CLAUSULA NOVENA - SUPERVISIÓN:** La supervisión de la presente orden estará a cargo de la Rectora. **CLAUSULA DECIMA - RELACION LABORAL:** El presente Contrato no genera relación laboral alguna entre LA INSTITUCION EDUCATIVA y EL CONTRATISTA, por lo cual el segundo no podrá exigir a la primera el pago de salarios y/o prestación social alguna, y declara que conoce en forma clara y expresa las condiciones pactadas en el presente documento. Serán de su cargo el pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA - INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA saldrá al saneamiento de obligaciones relacionadas con la ejecución del presente contrato por la indebida ejecución del mismo o por los perjuicios que se le cause a LA INSTITUCION EDUCATIVA o por omisión o equivocada



actuación y la mantendrá indemne. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA - PROHIBICION DE CEDER EL CONTRATO:** Conforme a lo dispuesto en el artículo 41 de la ley 80 de 1993, celebrado el presente Contrato no podrá cederse sin autorización previa de la Ordenadora del Gasto de LA INSTITUCION EDUCATIVA. **CLAUSULA DECIMA TERCERA - CAUSALES DE CADUCIDAD ADMINISTRATIVA:** LA INSTITUCION EDUCATIVA declara caducidad administrativa del presente contrato, si se presenta alguno de los hechos constitutivos del incumplimiento de obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del Contrato, de conformidad con lo consagrado en el artículo 18 de la ley 80 de 1993. **CLAUSULA DECIMA CUARTA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA afirma bajo juramento que no se haya incurrido en inhabilidades e incompatibilidades a que se refieren los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA DECIMA QUINTA - CLAUSULA PENAL PECUNIARIA:** Las partes contratantes convienen en pactar como sanción pecuniaria el equivalente al 50% del valor del contrato en caso de incumplimiento en las obligaciones contractuales, que deberá pagar la parte que incumpla. **CLAUSULA DECIMA SEXTA - INTERPRETACION, MODIFICACION, Y TERMINACION UNILATERAL:** El presente contrato se rige por las cláusulas de interpretación, modificación y terminación unilaterales, consagradas en los artículos 15, 16, y 17 de la ley 80 de 1993. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA - PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACION:** El presente contrato se perfeccionará con las firmas de las partes y para su ejecución se requiere de Disponibilidad Presupuestal. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA - COSTOS:** Los costos que ocasione la legalización del presente contrato serán a cargo de EL CONTRATISTA. **CLAUSULA DECIMA NOVENA – DOCUMENTOS:** Forman parte de este Contrato para su perfeccionamiento y legalización los siguientes documentos de EL CONTRATISTA: a) Carta de presentación de la oferta debidamente diligenciada (Anexo 1); b) Propuesta económica diligenciada (Anexo 2); c) Certificado de cumplimiento del artículo 50 de la Ley 789 de 2002 (Anexo 3), d) certificado de inhabilidades e incompatibilidades (Anexo 4), e) Multas y sanciones (Anexo 5), f) Certificado original de existencia en la Cámara de Comercio actualizado no inferior a tres (3) meses; g) Documento que acredite la correcta ejecución de por lo menos dos (2) contratos similares al del objeto de este contrato; h) Pago de Seguridad Social, Salud y Pensión para independientes y Riesgos Profesionales y Parafiscales para Empresas o Empleadores; i) Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía del Representante Legal; j) Copia de RUT (actualizado a la vigencia) del Representante Legal y Empresa; k) Certificado actualizado de Antecedentes Disciplinarios del Representante Legal y Empresa inferior a 2 meses; l) Certificado actualizado de Antecedentes Fiscales del Representante Legal y Empresa inferior a 2 meses; m) Certificado de inhabilidades por delitos sexuales con menores de 18 años, n) certificado de deudores morosos por alimentación, Certificado RNMC, ñ) Hoja de vida..



GOBERNACION DEL HUILA Y SEC. DE EDUCACION DEPARTAMENTAL
INSTITUCIÓN EDUCATIVA EL TEJAR TIMANÁ - HUILA
Creada mediante Decreto 703 del 22 de Junio de 2004 de la Gobernación del Huila
Reconocimiento Oficial Resolución No. 9144 del 04 de Diciembre de 2024 y Resolución 1624 del 18 de
Marzo de 2026 de la SED Huila e Inspección y Vigilancia
NIT. 891.101.470-5 DANE: 241807000427

Continuación Contrato de suministro Pólizas No. 005 de 2026

Hoja No. 005

Para constancia se firma el presente Contrato en original y dos copias, en Timaná Huila, a los Veintinueve (29) días del mes de Mayo de 2026.

Dra. SANDRA JANETH SANTIAGO C
Rectora
IE El Tejar
C.C. 35.264.768 Villavicencio

ISABEL RODRIGUEZ GUERRERO
Apoderada
LA EQUIDAD SEGUROS
C.C. 26.425.757 Neiva H